

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 1 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Puerto Rico, Caquetá, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...) d) *En relación con la Administración Municipal:*

(...) 5. *Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 2 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Las entidades territoriales, al igual que todas las demás entidades del Estado, deben cumplir con una serie de funciones y actividades propias de la naturaleza jurídica de cada una y de las asignaciones especiales que señala la ley. En ese marco, los municipios deben cumplir con múltiples funciones que mediante leyes y decretos se han establecido, buscando siempre la debida organización administrativa y la garantía de los derechos de sus habitantes.

Para las entidades territoriales, el desarrollo integral de la población requiere considerar diferentes dimensiones sociales que contribuyen al bienestar y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes. Dentro de estos componentes se encuentran el deporte, la cultura, la participación ciudadana y el acceso efectivo a la información, aspectos que cumplen un papel importante en la construcción y fortalecimiento del tejido social.

El deporte, además de constituir una alternativa para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, contribuye al desarrollo integral de las personas, favoreciendo hábitos de vida saludables, procesos de formación, integración comunitaria y fortalecimiento de los espacios destinados a la práctica deportiva. De igual manera, la cultura constituye un elemento esencial para la construcción de identidad y sentido de pertenencia, al tiempo que favorece la inclusión, el reconocimiento de la diversidad, la participación ciudadana y el fortalecimiento de las relaciones sociales dentro del territorio.

En este contexto, corresponde a la administración municipal promover acciones orientadas a fortalecer la participación de los diferentes sectores de la comunidad, facilitar el ejercicio de los derechos ciudadanos y generar mecanismos que permitan mantener una relación cercana y permanente entre la institucionalidad y la población. Lo anterior implica desarrollar estrategias que permitan identificar las necesidades de la comunidad y establecer canales efectivos para la divulgación de información de interés general.

En consecuencia, la administración municipal debe implementar acciones que contribuyan al cumplimiento de las políticas y programas previstos para el desarrollo del territorio, procurando que la comunidad tenga conocimiento oportuno de las actividades, proyectos, jornadas y demás actuaciones institucionales que puedan resultar de su interés. La participación ciudadana constituye, en este sentido, un elemento fundamental para fortalecer la gestión pública y promover la corresponsabilidad entre las instituciones y los habitantes.

Las acciones institucionales requieren, además, mecanismos adecuados de comunicación que permitan que la información llegue de manera clara, oportuna y amplia a los diferentes sectores de la población. Los medios de comunicación cumplen una función relevante en este propósito, toda vez que facilitan la transmisión de mensajes de interés público y permiten establecer un vínculo permanente entre las autoridades y la ciudadanía.

Dentro de estos medios, la radio se constituye en una herramienta de especial importancia para las entidades territoriales, particularmente por su capacidad de cobertura y facilidad de acceso. Su utilización permite transmitir información a distintos sectores de la población, incluyendo aquellos que se encuentran ubicados en zonas rurales o que presentan limitaciones para acceder de manera permanente a otros medios tecnológicos o plataformas de comunicación.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 3 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Asimismo, la realización de actividades, jornadas y eventos institucionales constituye una estrategia que permite acercar la administración a la comunidad, incentivar su participación y facilitar la socialización de programas y acciones adelantadas por la entidad. Para alcanzar una participación efectiva, resulta necesario contar con mecanismos de divulgación que permitan informar previamente a la ciudadanía sobre la programación, características, lugares y demás aspectos relevantes de las actividades que se desarrollen en el municipio.

En el caso del municipio de Puerto Rico, Caquetá, teniendo en cuenta las características geográficas y sociales de su territorio, resulta necesario fortalecer los canales de comunicación con la población, procurando que la información institucional pueda ser difundida de manera amplia y llegue tanto a los habitantes de la zona urbana como a aquellos ubicados en el sector rural. Esto permite generar mayores condiciones de participación y fortalecer la relación entre la administración municipal y la comunidad.

La radio, por sus características de cobertura, alcance y accesibilidad, constituye un mecanismo apropiado para apoyar esta labor de comunicación institucional, permitiendo divulgar información relacionada con eventos, actividades, campañas, programas, jornadas y demás actuaciones de interés para la ciudadanía. Su utilización facilita que los mensajes institucionales sean conocidos por un número significativo de habitantes y contribuye a que la comunidad pueda participar oportunamente en las actividades promovidas por la administración.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Puerto Rico, Caquetá, identifica la necesidad de disponer de un servicio de comunicación radial que permita realizar la difusión de información institucional de manera organizada, oportuna y efectiva, fortaleciendo los mecanismos de acercamiento con la ciudadanía y facilitando el acceso de la comunidad a la información relacionada con las actividades que se desarrollen en el municipio.

En consecuencia, se considera pertinente contar con la prestación del servicio de radio como herramienta de apoyo a las estrategias de comunicación de la entidad, con el propósito de ampliar el alcance de la información institucional, promover la participación ciudadana y contribuir al fortalecimiento de los canales de comunicación entre la Administración Municipal y los habitantes de Puerto Rico, Caquetá.

Así la administración de Puerto Rico Caquetá, en articulación con el plan de gobierno, “Puerto Rico merece + 2024-2027, busca desarrollar estrategias para la mitigación del riesgo de desastres, por lo cual conviene adelantar un proceso contractual enmarcado en el siguiente esquema programático:

LINEA ESTRATEGICA	El gobierno para la gente
SECTOR	Gobierno territorial
PROGRAMA	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
PROYECTO	Fortalecimiento de la participación ciudadana en el municipio de Puerto Rico Caquetá
CODIGO BPIN	202600000002406

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 4 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIO DIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM) CLASE D (CUBRIMIENTO ZONAL RESTRINGIDO) CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN MEDIANTE LA TRANSMISIÓN DE CUÑAS RADIALES DIRIGIDOS A POBLACION VULNERABLE, ASÍ COMO LA COBERTURA Y PROMOCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE INTERÉS PÚBLICO, COMUNICADOS OFICIALES E INFORMACIÓN EDUCATIVA COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ ”

2.2 Clasificación UNSPSC: Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
82101600	Publicidad difundida
83111900	Servicios de radio

2.3 Obligaciones generales del contratista:

- Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
- Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. (Ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
- Entregar al Supervisor, los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que afecte el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 5 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

- i. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.4 Obligaciones específicas del contratista: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Ejecutar cada uno de los ítems establecidos según las especificaciones técnicas del proceso.
- b. Garantizar la calidad de cada uno de los servicios prestados.
- c. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.
- a. Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.5. Obligaciones de la entidad:

1. Realizar los pagos conforme a la forma de pago pactada.
2. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Disponer que los servidores públicos y contratistas respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
4. Designar el respectivo supervisor del contrato que vele por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Suscribir la respectiva liquidación del contrato.
6. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.6. Plazo de ejecución del contrato: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de tres (03) meses y trece (13) días, sin exceder del (31) de diciembre del 2026.

2.7. Plazo de liquidación: La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

2.8. Lugar de ejecución: Municipio de Puerto Rico – Caquetá y hasta los lugares que se haga necesario desplazarse para desarrollar el objeto contractual.

2.9. Supervisión: La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

- a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
- b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
- c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 6 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

- d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
- e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
- f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
- g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
- h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
- j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
- k) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
- l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
- m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
- n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;
- o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
- q) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
- r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
- s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
- t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
- u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
- v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
- w) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
- x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- y) Las demás inherentes a su actividad.

2.10. Identificación del contrato a celebrar: El contrato que resulte del presente proceso de contratación corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 7 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso será llevado a cabo mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA.

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La Selección de Mínima Cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de su menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía

Al respecto dispone el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007:

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Modalidad de selección	Selección de mínima cuantía
------------------------	-----------------------------

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 8 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Fundamento legal	Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes			
Análisis jurídico de la modalidad de selección	Por la especialidad del objeto	Por la cuantía		
	Para la contratación por medio de dicha modalidad de selección no se tiene en cuenta la especialidad o naturaleza del objeto, pues el único criterio para determinar si es aplicable o no es la cuantía del proceso contractual.	Presupuesto anual de la entidad en SMLV	Mínima cuantía en SMMLV	Menor cuantía en SMMLV
		Menor a 120.000	28	280
		Nuestra entidad cuenta con un presupuesto anual inferior a 120.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta de 280 SMMLV. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el presupuesto oficial es inferior al diez (10%) de la menor cuantía; el proceso que se debe tramitar es a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía		

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. Las cuales se encuentran

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1 Análisis del sector- estudio del mercado

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos. Los datos de los cotizantes se relacionan de la siguiente manera:

5.2ANALISIS DE PRECIOS

Los datos de los cotizantes se relacionan de la siguiente manera:

N°	1	Razón Social o Nombre:	EMISORA COMUNITARIA CAQUETA ESTEREO 104.1 FM						
Tipo Documento Identidad:		C.C.		NIT.	X	RUT.		OTRO:	¿Cuál?
N° Documento Identidad:		828.000.774-6			Dirección:				

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS	
		Septiembre de 2026	
		Página 9 de 20	

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Ciudad:	Puerto Rico, Caquetá	Teléfono:	3203703115
Correo Electrónico (E-mail)	Emicomunitaria104.1@gmail.com	Medio de Consulta	Correo electrónico

5..3HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La Secretaría General y de Gobierno, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP son:

No. Proceso	Objeto	Valor	Modalidad	Entidad contratante
MIC-014-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL EN EMISORAS DE FRECUENCIA MODULADA (FM) SONIDO STEREO, MEDIANTE CUÑAS RADIALES PARA LA DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS, ACTIVIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, CAQUETA	\$10.000.000,00	Contratación Mínima Cuantía	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MORELIA
CMC-2024-005	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y TRNSMISIÓN DE CUÑAS RADIALES, PROGRAMAS Y EVENTOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE EL DONCELLO CAQUETÁ	\$35.996.694,00	Contratación Mínima Cuantía	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL DONCELLO
010-CMNC-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD RADIAL EN EMISORAS DE FRECUENCIA MODULADA (FM) SONIDO STEREO, MEDIANTE CUÑAS RADIALES, DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, EVENTOS,	\$30.000.000,00	Contratación Mínima Cuantía	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 10 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

ACTIVIDADES Y CONTENIDOS DEL PLAN DE DESARROLLO “JUNTOS POR UNA MONTAÑITA LIDER 2020 – 2023” DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ				
--	--	--	--	--

6.ANÁLISIS DE LA OFERTA

6.1 ¿QUIÉN VENDE?

Para la ejecución del futuro contrato que tendrá por objeto “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIO DIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM) CLASE D (CUBRIMIENTO ZONAL RESTRINGIDO) CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN MEDIANTE LA TRANSMISIÓN DE CUÑAS RADIALES DIRIGIDOS A POBLACION VULNERABLE, ASÍ COMO LA COBERTURA Y PROMOCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE INTERÉS PÚBLICO, COMUNICADOS OFICIALES E INFORMACIÓN EDUCATIVA COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETÁ**”, se requiere de una persona natural o jurídica con capacidad para contratar y que tenga la experiencia e idoneidad, para desarrollar a satisfacción del municipio el objeto contractual. Lo anterior se justifica teniendo en cuenta que los dos tipos de persona están amparados en el derecho colombiano.

- Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
- Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.
- ¿El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización es regulada?
SI.

Norma	Título Norma	Aplicación en Radiodifusión Sonora
<u>Ley 1341 de 2009</u>	Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones	Establece: - Lineamientos generales para la prestación de los servicios de Radiodifusión Sonora - Obligación de pago de contraprestaciones por concesión y por uso del espectro del Servicio de Radiodifusión Sonora. - Obligación de registro TIC de Radiodifusión Sonora

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 11 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

		• Funciones del Ministerio TIC (Política, Reglamentación, planes técnicos e inspección vigilancia y control del Servicio de Radiodifusión Sonora). • Funciones de Agencia Nacional del Espectro (Vigilancia y control del Espectro radioeléctrico) • Principios de la radiodifusión Sonora. • Condiciones, clasificación y procedimiento para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora • Obligación de Licencia para transmisión de Programas informativos o periodísticos. • Condiciones para cesión y transferencia de derechos de concesión, arrendamiento de emisoras. • Régimen de infracciones y sanciones.
<u>Resolución 415 de 2010</u>	Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones	Esta es la norma principal que rige el Servicio de Radiodifusión Sonora en Colombia. Su contenido es el siguiente: TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES Definición, finalidad, principios. Termino proroga y terminación de la concesión. Clasificación del Servicio de Radiodifusión Sonora De la programación y pautas publicitarias TITULO II DEL PLAN GENERAL DE RADIODIFUSIÓN SONORA Definición y alcance del plan Actualización de los planes técnicos de radiodifusión Sonora Procedimientos para la actualización de los planes técnicos nacionales de radiodifusión Sonora. Parámetros técnicos esenciales Parámetros no esenciales Enlaces radioeléctricos Transmisiones remotas Transmisiones enlazadas y ocasionales TITULO III SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMERCIAL Consideraciones particulares

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 12 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

		Cadenas radiales Procedimiento para otorgar la concesión TITULO IV SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE INTERÉS PÚBLICO Consideraciones particulares Consideraciones técnicas Otorgamiento de la concesión TITULO V RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA Fines y características del servicio Junta de programación Otorgamiento de la concesión TITULO VI DE LAS CONTRAPRESTACIONES TITULO VII DISPOSICIONES ESPECIALES TITULO VIII VIGILANCIA Y CONTROL TITULO IX DISPOSICIONES FINALES
Decretos y Resoluciones Actualización Plan Técnico AM y FM	Por la cual se adoptan medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido a la Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (A. M.) y Frecuencia Modulada (F. M.)	Decretos y Resoluciones mediante los cuales se actualiza el Plan Técnico de Radiodifusión Sonora AM y FM. Para detalles de estas normas consulte la sección ' Plan Técnico Nacional ' de este mismo sitio web.
<u>Decreto 4350 de 2009</u>	Por el cual se establece el régimen unificado de contraprestaciones, por concepto de concesiones, autorizaciones y permisos en materia de servicios de radiodifusión sonora y se dictan otras disposiciones	Este decreto tiene por objeto establecer el régimen unificado de las contraprestaciones por concepto de concesiones, autorizaciones, permisos, licencias y registros que se otorguen en materia de servicios de radiodifusión sonora, así como los trámites para su liquidación, cobro, recaudo y pago. • Establece los derechos y obligaciones de los concesionarios frente a la obligación del pago de contraprestaciones. • Contraprestaciones por la concesión. Para los concesionarios comerciales establece además pago inicial adicional. • Contraprestaciones por otorgamiento del derecho de uso del espectro. • Contraprestación por el uso de frecuencias radioeléctricas para enlaces punto a punto.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 13 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

		• Contraprestación por el registro de Cadenas de Radiodifusión Sonora. • Liquidación, plazos y pagos de contraprestaciones. • Inspección vigilancia y control. • Sanciones por incumplimiento del régimen unificado de contraprestaciones.
<u>Decreto 4995 de 2009</u>	Por el cual se modifica el Decreto 4350 de 2009	• Se modificó el artículo 6 del decreto 4350 de 2009 agregando el cobro de contraprestación al momento de la prórroga de la concesión.
<u>Decreto 195 de 2005</u>	Por el cual se adopta límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones.	A partir de esta norma junto con la Resolución 1645 de 2005 el concesionario de radiodifusión sonora tiene la obligación de realizar mediciones de emisiones radioeléctricas, garantizar que no se superen los límites establecidos de exposición a las personas, mitigar dichas emisiones de ser necesario y presentar la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas DCER y los informes de mediciones que los sustenten. Esta norma establece: • Las definiciones relacionadas con la exposición a las emisiones radioeléctricas. • Los límites máximos de exposición a aplicar por parte de los prestadores de servicios de telecomunicaciones • Obligación y plazos para presentar la Declaración de conformidad de Emisiones Radioeléctricas DCER. • Requisitos de quienes realicen mediciones de emisiones radioeléctricas. • Condiciones de las mediciones y su reporte. • Requisitos para la instalación de estaciones radioeléctricas en telecomunicaciones.
<u>Resolución 1645 de 2005</u>	Por la cual se Reglamenta el Decreto 195 de 2005	Esta norma complementa la obligación del concesionario de radio de realizar mediciones de emisiones radioeléctricas establecida en el decreto 195 de 2005. • Adopta los modelos de categorías de accesibilidad de las fuentes de radioeléctricas. • Define las fuentes radioeléctricas inherentemente conformes.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 14 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

		- Define el formato de Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica. - Establece la metodología de medición para evaluar la conformidad de las Estaciones Radioeléctricas - Establece el procedimiento de ayuda para reducir el porcentaje de radiación mediante técnicas de mitigación, en el caso de la superación de los límites máximos de exposición. - Define los parámetros para evaluar la conformidad de las estaciones radioeléctricas.
<u>Decreto 4948 de 2009</u>	Por el cual se reglamenta la habilitación general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y el registro de TIC	- Establece que la inscripción en el registro de TIC, por parte de los proveedores de los servicios de radiodifusión sonora, se sujetará a la reglamentación especial establecida para esta clase de servicios. - Dicha reglamentación especial está contenida en la Resolución 415 de 2010 en los artículos 98 a 101. - Según esta reglamentación especial Son aplicables a los proveedores de los servicios de radiodifusión sonora las normas sobre procedimiento, reformas y cancelación del registro a que hace referencia la reglamentación general sobre el registro de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.

- d. Los proveedores deben contar algún tipo de licencia o autorización para comercializar tal BIEN Y/O SERVICIO?

SI.

En este punto se debe tener en claro que las licencias o autorizaciones que deben presentar los oferentes se caracterizan de acuerdo a lo reglamentado por la Resolución 415 de 2010.

I. Por la gestión del servicio

Directa: Este servicio lo presta el Estado a través de entidades públicas como RTVC, Entidades Territoriales, Instituciones Educativas y la Fuerza Pública, debidamente autorizadas por la Ley o por medio de una licencia otorgada directamente por MinTIC.

Indirecta: El Estado presta este servicio a través de personales naturales o jurídicas colombianas, privadas, previa concesión otorgada por MinTIC.

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 15 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

II. Por la orientación de la programación

Comerciales: Aquellas cuya programación está destinada a la satisfacción de los hábitos y gustos del oyente. El servicio se presta con ánimo de lucro, sin excluir el propósito educativo, recreativo, cultural, científico e informativo que orienta el Servicio de Radiodifusión en general.

Interés público: Cuya programación se enfoca a satisfacer necesidades de la comunicación del Estado con los ciudadanos y comunidades, la defensa de los derechos constitucionales, la protección del patrimonio cultural y natural de la nación, a fin de procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, sin ánimo de lucro, a cargo y bajo la titularidad del Estado.

Comunitaria: Cuando la programación está orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica.

III. Por la tecnología de transmisión

Amplitud Modulada A.M.: cuando la portadora principal se modula en amplitud para la emisión de la señal.

Frecuencia Modulada F.M.: cuando la portadora principal se modula en frecuencia o en fase para la emisión de la señal.

La radiodifusión digital y las nuevas tecnologías se clasifican en las modalidades de transmisión digital terrestres y por satélite.

IV. Por el cubrimiento del servicio

Cubrimiento Zonal: Son aquellas estaciones Clase A y Clase B; las cuales, de conformidad con la potencia de operación establecida en el respectivo plan técnico, están destinadas a cubrir áreas extensas que contienen varios municipios o distritos, las estaciones están protegidas contra interferencias objetables en el área de servicio autorizada.

Cubrimiento Zonal Restringido: Son estaciones Clase C, las cuales están destinadas principalmente a cubrir el municipio o distrito para el cual se otorga la concesión, sin perjuicio que la señal pueda ser captada en las áreas rurales y centros poblados de otros municipios, por lo tanto, están protegidas contra interferencias objetables en el área de servicio autorizada.

Cubrimiento Local Restringido: Son estaciones Clase D, destinadas a cubrir con parámetros restringidos áreas urbanas o rurales, específicas dentro de un municipio o distrito, en donde está obligada a implementar los mecanismos que determine el MinTIC para garantizar la operación de la misma, dentro de los parámetros estipulados en el Plan Nacional de Radiodifusión Sonora.

6.2 ESTUDIO DEL MERCADO

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Teniendo en cuenta el análisis anterior y que para la presente contratación el municipio de Puerto Rico Caquetá requiere celebrar contrato con una emisora que tenga las concesiones para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitaria y que además tenga una cobertura zonal clase D que garantice a toda la comunidad puertorriqueña la prestación del servicio en los límites municipales, por tal razón consultó en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; sector radio difusión sonora <https://www.mintic.gov.co/portal/maparadio/842/w3-channel.html> listado de emisoras que existen en Colombia y que prestan el servicio de Radiodifusión Sonora Comercial, Comunitario o de Interés Público en Colombia; encontrando que para los municipios del departamento del Caquetá tenemos los siguientes servicios de radio:

[illegible]

De lo anterior podemos, inferir que la emisora CAQUETÁ STEREO 104.1 F.M. nos puede brindar el servicio requerido por el municipio de Puerto Rico; y por tal razón se solicitó a dicha empresa presentara cotización del servicio de radio difusión, obteniendo los siguientes resultados:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Emisión de programas radiales de una duración de 30 minutos de la alcaldía municipal de Puerto Rico, Caquetá de los lunes y/o viernes	Unidad	10	\$ 502.000	\$ 5.020.000
2	Comunicados de la alcaldía municipal de Puerto Rico, Caquetá para la comunidad en general (disponibles para las oficinas de secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tic's, secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria	Unidad	415	\$ 12.000,00	\$4.980.000
TOTAL					\$ 10.000.000.00

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 17 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

6.3 Valor del contrato: De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.**

Nota: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

6.4 Forma de pago: El municipio realizará pagos parciales, previo cumplimiento, y entrega del objeto contratado mediante actas parciales, previa presentación de factura y soportes de acuerdo con la disponibilidad que presente el PAC.

PARÁGRAFO. Para el pago el municipio realizará los descuentos de ley. El mismo estará sujeto además al visto bueno del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y a la disponibilidad del PAC.

El contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
2. Informe del contratista de las actividades realizadas.
3. Facturación o documento equivalente.
4. Certificado a Satisfacción Del Supervisor.
5. Certificación Bancaria

Para el pago, deberá contarse con la certificación de recibo a satisfacción de todos los bienes y servicios, comprobante de entrada a almacén, si aplica y acta de liquidación.

6.5 Imputación presupuestal: El presente proceso estará amparado con certificado de disponibilidad presupuestal N° 235 de fecha 04 de junio del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

7.CADUCIDAD, MULTAS, CLAUSULA PENAL, INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

7.1 Caducidad: la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Puerto Rico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

7.2 Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO RICO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		

	República de Colombia Departamento del Caquetá MUNICIPIO DE PUERTO RICO NIT. 800.095.775- 9	ESTUDIOS PREVIOS
		Septiembre de 2026
		Página 18 de 20

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

7.3 Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE PUERTO RICO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE PUERTO RICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

7.4 Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de Puerto Rico, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

7.5 Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de Puerto Rico Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

8 EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

Los principales riesgos previsibles para el presente proceso se relacionan a continuación:

N°	CLAS E	FUEN TE	ETAP A	TIPO	REPCI ON (Qué puede pasar y cómo puede	ECUE NCIA DE LA	OCUR RENCIA DEL	EVENTO PROB ABILI	IMPAC TO VALO RACIO	CATE GORIA	¿A quién se le asigna ?	Trata miento /Contr oles a ser imple menta dos	Impact o despu és del tratam iento	rio econó	respo nsable por imple menta
----	--------	---------	--------	------	--	-----------------	-----------------	-------------------	---------------------	------------	-------------------------	--	------------------------------------	-----------	------------------------------

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		



Septiembre de 2026

Página 19 de 20

[illegible]

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	
Teléfono:	(098) 431 2801	
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co	

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudio Previo para la Contratación bajo la Modalidad de Mínima Cuantía

11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad	Retraso en la ejecución del proyecto / contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Implementación de sistemas de gestión en la entidad	1	1	2	Si	Interventor y/o supervisor del contrato
12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedades altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal.	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	2	3	5	SI	Contratistas/Supervisor

9 GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía; no obstante, la entidad exigirá las siguientes garantías para la presente contratación.

AMPARO	% DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor total del contrato	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato.	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.

Dado en el municipio de Puerto Rico Caquetá, el diecisiete (17) del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Presentó:	OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO	Secretario General y de Gobierno	ORIGINAL FIRMADO

Dirección:	Carrera 5a No. 4 - 01 Barrio el Comercio	Revisó: OSCAR ALEXANDER RODRÍGUEZ QUINTERO - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co		
Teléfono:	(098) 431 2801		
Correo electrónico:	contactenos@puertorico-caqueta.gov.co		